

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D. C., **04** AGO 2023

Proceso N° 2020-00265.

1. En atención a que el demandado Cesar Augusto Espinosa Quintero otorgó poder especial al abogado Ciro Néstor Cruz Ricaurte (fl. 278 a 282) del cual se desprende que conoce la existencia de la demanda, y de conformidad con el artículo 301 del C.G.P., se le tiene por notificado al referido demandado por conducta concluyente. Por secretaría remítase copia de la demanda junto con sus anexos y el respectivo auto admisorio, a los correos electrónicos eaugusto06@gmail.com y cncjuridica@hotmail.com y contrólese el respectivo término.
2. Se reconoce personería al abogado Ciro Néstor Cruz Ricaurte para que actúe como apoderado judicial del demandado Cesar Augusto Espinosa Quintero en los términos y para los fines del poder conferido. (fl. 278 a 282).
3. Obre en autos y téngase en cuenta para todos los fines legales pertinentes, el informe secretarial visible a folio 323 por medio del cual se indica que el curador *ad litem* designado se notificó y dentro del término legal contestó demanda coadyuvando las pretensiones.
4. Téngase por notificado a Genaro Salazar González como curador *ad litem* de los herederos indeterminados de Carmen Cecilia Botero Correa (q.e.p.d.), quien contestó demanda coadyuvando las pretensiones (fl. 313 a 322).
5. De la contestación del curador *ad litem* se dispondrá una vez fenecido el término para contentar con que cuenta el demandado. Lo anterior conforme el numeral 1 de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
Juez

FG



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 049 Fecha 08 AGO 2023

El Secretario(a)



